



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIO DE AGENCIAS DE MEDIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto viene constituido por la necesidad de proceder a la contratación de prestación de servicios informativos con agencias de noticias, para la transmisión y difusión de las noticias municipales, regionales y nacionales, que genere el Ayuntamiento, así como las que reciba.

SEGUNDA –ALCANCE Y CONTENIDO DEL SERVICIO

Se considera conveniente que el contrato se realice con dos agencias de noticias, para conseguir una mayor cobertura y mejorar la pluralidad informativa. Deberán tener delegación en Santander o Cantabria y suficiente red de corresponsales, que puedan realizar la cobertura mediática de las actividades del Ayuntamiento de Santander

TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA

En general y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego, son de cargo de las empresas, adjudicatarias todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a las empresas, todas las cuales asumen desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a las empresas adjudicatarias la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en la forma establecida en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, las empresas adjudicatarias responderán de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni les dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Las empresas adjudicatarias deberán prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

b) **LABORALES.** Las empresas adjudicatarias están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

c) **ORGANIZACIÓN.** Las empresas adjudicatarias dispondrán de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

d) **RECURSOS HUMANOS.** Las empresas deberán contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

Las empresas adjudicatarias determinarán, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberán disponer de un equipo humano debidamente coordinado para la realización, en tiempo y forma, de los servicios a prestar.

La Administración no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas adjudicatarias, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo las empresas adjudicatarias la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

La Administración no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para las empresas adjudicatarias ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

g) **CONFIDENCIALIDAD.** Todos aquellos datos que pudiera conocer las empresas adjudicatarias en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. Los adjudicatarios deberá indemnizar al Ayuntamiento de Santander y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.



h) **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE.** Las empresas adjudicatarias deberán nombrar una persona responsable última de la misma ante la Administración en todo lo concerniente al servicio. Dicha persona tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.

i) **UBICACIÓN DE OFICINAS:** Las empresas adjudicatarias deberán contar, al menos, con una oficina abierta en Santander o su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable señalada en el punto anterior. En cualquier caso, se llevarán a cabo cuantas sesiones de trabajo y reuniones sean necesarias con el Gabinete de Prensa con el fin de que cumpla su cometido de la manera más adecuada posible, para lo que resultará necesario en ocasiones el desplazamiento de personal de la empresa a las oficinas del Gabinete o lugares de desarrollo de las acciones de comunicación.

j) **EMERGENCIAS.** Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, las empresas adjudicatarias estimasen que no pueden realizar el servicio en las condiciones establecidas, estarán obligadas a comunicarlo inmediatamente a la Administración para que éste procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara.

Los gastos causados por tales medidas serán abonados por las empresas adjudicatarias.

k) **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo las empresas adjudicatarias las únicas y exclusivas responsables del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.



l) **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** La utilización por las empresas adjudicatarias, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

Las empresas adjudicatarias no podrán aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudieren obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Administración y las empresas adjudicatarias destruirán los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Administración motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

m) **MEDIOS MATERIALES.** Las adjudicatarias se responsabilizarán del buen uso de elementos informáticos, redes, materiales o cualquier otra infraestructura municipal que pudiera, en su caso, ponerse a disposición del contrato.

CUARTA - FACTURAS

Las facturas se emitirán trimestralmente

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsabilidad del cumplimiento de los contratos corresponderá a la Asesora Jefa de Medios de Comunicación o persona o equipo que se configure al efecto designado por el Presidente del Ayuntamiento

Santander 21 DICIEMBRE 2018

Quie.

Fdo: FUNIA SALCEDO
JEFE NEGOCIADO DE PROTOCOLO

Tel: 942.200.747 / 746

Correo electrónico: protocolo@santander.es